

Se declara en reorganización los Ferrocarriles del Estado

DECRETO LEY N° 19442

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la estructura y funciones de los Ferrocarriles del Estado, a los planes de desarrollo vigentes y a los objetivos de la política general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que hay que dotar a los Ferrocarriles del Estado de una organización moderna y dinámica, con el fin de brindar al usuario un servicio eficiente;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase en estado de reorganización los Ferrocarriles del Estado, a fin de adecuar sus servicios y dependencias a las necesidades del transporte ferroviario y a la estructura del Sector.

Artículo 2°—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones dictará las medidas adecuadas para dar cumplimiento al presente Decreto-Ley, quedando autorizado para crear, suprimir o modificar plazas y para que conforme a las necesidades del servicio, compute las remuneraciones a las plazas necesarias, con antigüedad del primero de enero de mil novecientos setentidos, utilizando para el efecto los saldos disponibles a la vigencia del presente Decreto-Ley y siempre que no se exceda la cifra total asignada al Programa correspondiente en el Presupuesto Bienal vigente.

Dado en la Casa de Gobier-

no, en Lima, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setentidos.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería

Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud. Encargado de la Cartera de Trabajo

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de junio de 1972.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice-Almirante A.P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**.